

Miranda Cauca mayo 17 2022

170522
16:35

Doctora:

CELIA PIEDAD VIDAL

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Ref. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDADO: KEVIN YUSET BERNAL LADINO

RADICACION: KAROL DANIELA ALVAREZ RODRIGUEZ

Respetada Juez.,

HECHOS:

PRIMER HECHO:

No es cierto la fecha en que se realizó la audiencia de Fijación de Cuota Alimentaría No 1090-31-022-2021 con fecha 17 marzo 2021, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$272.400) una cuota del 15% del valor del salarió mínimo que recibe equivalente en el mes de junio y diciembre, el 50% gastos educación entrega Subsidio Familiar plata que no aporta. anexo copia embargo subsidio comfaucauca.

SEGUNDO HECHO:

No es cierto, cabalmente no ha cumplido desde el mes de diciembre 2021 Enero – Febrero-marzo-abril-mayo 2022 me ha aportado (\$180.000), mensuales adeudándome a la fecha (\$692.400). Que demuestre las responsabilidades con su señora madre de 47 años de edad, quien a la fecha No padece de ninguna enfermedad en la actualidad, No es adulto mayor, si tiene algún documento legal donde lo responsabilicen de las obligaciones por favor aportarlo.

1



TERCERO HECHO:

No es Cierto, el señor Kevin Yuset en la actualidad labora en la empresa Seguridad del Cauca. Ops (Ese Norte 2 Miranda Cauca), devenga un salario mínimo legal de (\$1.000.000). Adicionales horas extras anexo carta laboral, desprendibles de pago. La ley establece que la **cuota alimentaria** puede ser hasta el 50% del salario mensual se reparte proporcionalmente según el número de hijos que tenga el padre o la madre obligado a pasar la **cuota**, laboralmente no demuestra disminución de la capacidad económica, por el contrario gana mas del salario mínimo con horas extras.

CUARTO HECHO:

Si es cierto audiencia realizada el 17 marzo del 2022 aceptando ser fracasada porque no cumple con los requisitos mínimos para disminuir, Se entiende que las circunstancias iniciales para la Disminución de la **Cuota** de Alimentos se pueden hacer por las siguientes razones: por pérdida de empleo, existencia de otros hijos, **disminución** de la capacidad económica, el señor no cumple con los requisitos de ley para la disminución.

QUINTO HECHO:

No es que tenga intenciones las obligaciones de Ley para la cuota alimentaria son claras usted cuenta con la capacidad para dar la cuota de su menor hijo Miguel Ángel Bernal a la fecha devenga (\$1.370.705), Anexo desprendibles de pago.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Se nieguen las pretensiones de la demanda toda vez que no cumple con los requisitos de ley para que prospere la Disminución de Cuota Alimentaria, ya que las necesidades del alimentario no han cambiado ni tampoco han variado los ingresos del alimentante es decir, su capacidad económica no se ha disminuido



porque desde que se comprometió a pagar la cuota alimentaria devengaba el salario mínimo, además no logra probar que esos requisitos se cumplan para poder que prospere la disminución de cuota de alimentos, la cuota no alcanza a suplir ni en lo más mínimo todo los gastos en que se deben incurrir mensualmente en el menor ALIMENTACION-SALUD-EDUCACION-VIVIENDA-RECREACION, los \$272.400 que medio aporta, porque a la fecha me está aportando solo (\$180.000) ni si quiera equivalen al mínimo que se requiere para suplir todas las necesidades del menor.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Atentamente

Karol Daniela Alvarez Rodriguez
KAROL DANIELA ALVAREZ RODRIGUEZ

CC 1002808649

Cel: 3153482023

